Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015- 039

MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO MODALIDAD UNIDAD EDUCATIVA LABORAL SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, CON ENTIDADES QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 26 ENE 2017

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley Nº 20.981 de Presupuesto Público 2017; Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026 del 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones y Nº 015/017 de 23 de enero de 2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que, dentro de la misión institucional, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es el órgano especializado en educación parvularia, encargado de promover, asesorar y supervisar el desarrollo y calidad de la educación del nivel, además de diseñar y ejecutar programas educativos prioritariamente en los sectores más pobres del país, impulsando para esto el desarrollo de planes y programas en coordinación con servicios, instituciones y organismos públicos y privados, con miras de promover un trabajo integrado de colaboración, en pos de los niños y niñas del país.

3.- Que, la Ilustre Municipalidad de Maullín, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente, de su población infantil.

4.- Que, la Junta de Vecinos N° 13, La Pasada, tiene como uno de sus objetivos satisfacer las necesidades de la comunidad local y realizar acciones que tiendan a asegurar su participación en el proceso y desarrollo económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente la población infantil.

5.- Que, entre las partes existen beneficios mutuos para fortalecer sus respectivos campos de acción.

6.- Que, en el mismo sentido el principio de servicialidad del Estado obliga a los órganos de la administración a actuar, a objeto de satisfacer las necesidades de la comunidad y en el caso analizado la de los párvulos beneficiarios del servicio prestado.

7.- Que, con fecha 24 de enero de 2017, se celebró con la Ilustre Municipalidad de Maullín y la Junta de Vecinos N° 13, de La Pasada, un Convenio de Colaboración para el funcionamiento del programa alternativo Modalidad Unidad Educativa Laboral "Merlín", código 10108017, ubicado en Villa Nueva Esperanza S/N, sector La Pasada, comuna de Maullín.

8.- Que, es necesario la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- TÉNGASE por aprobado Convenio de Colaboración para el funcionamiento del Programa Alternativo Unidad Educativa Laboral, "Merlín", Código 10108017, ubicado en Villa Nueva Esperanza S/N, sector La Pasada, comuna de Maullín, Región de Los Lagos, suscrito entre Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Ilustre Municipalidad de Maullín y la Junta de Vecinos N° 13, de La Pasada, con fecha 24 de enero de 2017, cuyo texto es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDÍN ALTERNATIVO LABORAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAULLÍN

Y

JUNTA DE VECINOS N° 13 DE LA PASADA

En Puerto Montt, a 24 de enero de 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Director Regional don **SERGIO URIBE SCHEFFER**, chileno, casado, administrador público, cédula nacional de identidad N° 13.121.513-4, ambos domiciliados en calle Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt,Región de Los Lagos, en adelante la **"JUNJI"**, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAULLÍN**, RUT N° 69.220.500-6, representada legalmente por su alcalde don **JORGE JOHN WESTERMEIER ESTRADA,** cédula nacional de identidad N° 15.299.321-8, ambos domiciliados en Avenida O'Higgins N° 641, comuna de Maullín, Décima Región de Los Lagos; y la **JUNTA DE VECINOS N° 13, DE LA PASADA**, RUT N° 73.499.000-6, representada por su Presidente don Roberto Cesar Molina Angulo, Cédula Nacional de Identidad N° 9.399.455-8, ambos con domicilio en Villa Nueva Esperanza S/N, sector La Pasada, de la comuna de Maullín, Región de Los Lagos, en adelante la **"ENTIDAD"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: GENERALIDADES. A la **"JUNJI"** de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo la JUNJI tiene como misión brindar una educación inicial de calidad a niños y niñas que viven en condiciones de vulnerabilidad, proporcionando una atención integral en igualdad de oportunidades hasta la edad de su ingreso a la educación general básica, construyendo al desarrollo de sus capacidades, habilidades, aptitudes y apoyando a las familias a través de los programas educativos de atención en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

La **MUNICIPALIDAD**, por su parte, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local que representa y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comunidad, especialmente de su población infantil. Asimismo dispone que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y cultura.

La **ENTIDAD** tiene como uno de sus objetivos satisfacer las necesidades de la comunidad local y realizar acciones que tiendan a asegurar su participación en el proceso y desarrollo económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente la población infantil.

SEGUNDO: OBJETO. Las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado y dentro de su

disponibilidad presupuestaria, acuerdan implementar un **JARDÍN INFANTIL LABORAL**, que atienda en forma diaria a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica, en media jornada, proporcionando atención integral que comprende educación, alimentación y atención social. En efecto, el referido programa se aplica mayoritariamente en sectores de mayor vulnerabilidad, tanto urbanos como rurales con baja concentración poblacional en donde no se cuenta con una oferta programática formal de educación parvularia.

TERCERO: APORTES:

A) LA ENTIDAD con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes:

- **INMUEBLE.** Un inmueble proporcionado por la ENTIDAD, para el funcionamiento de la modalidad del Programa Alternativo de Atención, habilitada para la atención de los niños (as) que pasa a singularizar a continuación:

Jardín Infantil Laboral	Código JUNJI	Capacidad	Local	Dirección
Merlín	10108017	9	Sede Social	Villa Nueva Esperanza S/N, sector La Pasada, comuna de Maullín.

La capacidad total de atención de esta Unidad Educativa Laboral es de 9 párvulos, capacidad que podría sufrir variaciones por demanda o cambio de local.

El local deberá cumplir con la normativa legal, administrativa y de la elaborada por la "JUNJI" que asegure la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos.
Asimismo, procede dotar al inmueble de aquellas dependencias que falten y que sean indispensables para el buen funcionamiento de la unidad educativa, como por ejemplo, bodegas, casetas de gas u otros.

Corresponderá a la **"JUNJI"** verificar que el local cumpla con dichos requisitos.

B) LA MUNICIPALIDAD: Por su parte la **"LA MUNICIPALIDAD"** se obliga a realizar los siguientes aportes:

- **INSUMOS BÁSICOS.** Consumos básicos tales como: agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, gas, leña u otro similar.

C) JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES: Por su parte la **"JUNJI"** se obliga a realizar los siguientes aportes:

1) PERSONAL: Dos Técnicos en Educación de Párvulos cuya jornada laboral será de lunes a viernes de 8:30 hrs. a 17:18 hrs.

2) SUPERVISIÓN Y ASESORIA TECNICA. Labores de acompañamiento técnico para el desarrollo de las actividades, a cargo de una Educadora de Párvulos, Asistente Social y Nutricionista.

Aspecto Pedagógico:

- Acción pedagógica de acuerdo a los principios y fundamentos de las bases curriculares de la Educación Parvularia y el referente curricular de JUNJI como marco orientador.
- Modalidad curricular, acorde con el carácter técnico de las funcionarias que se desempeñan en la Unidad Educativa.
- Criterios de calidad Institucional.
- Material didáctico.
- Inclusión de niños y niñas con necesidades educativas especiales, pertenecientes a pueblos originarios o hijos/as de inmigrantes.

Aspecto nutrición y salud:

- Programa de alimentación para los párvulos.
- Evaluación del estado nutricional.
- Promoción de estilo de vida saludable.
- Educación sobre alimentación y salud.

Aspecto social:

- Focalización social: atención prioritaria a párvulos en situación de vulnerabilidad social.
- Relación Unidad Educativa, familia y comunidad.
- Participación e integración de la familia al proceso educativo.
- Organización y funcionamiento del centro de padres.
- Permanencia de los párvulos.

3. MATERIAL. Entrega de los siguientes Insumos:

- Material didáctico para la educación de los niños y niñas.
- Material de oficina para el personal.
- Material de aseo necesario para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa

4. ALIMENTACIÓN. Raciones de alimentación:
Un total de 9 raciones alimenticias, de acuerdo a las definiciones nutricionales establecidas por la JUNJI y al horario de atención de la Unidad Educativa, consistente en: desayunos, almuerzos y onces.
Las raciones alimenticias que aportará la JUNJI, se entregará a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), de conformidad al convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribió con la "JUNJI".

5. EQUIPAMIENTO. Entrega de equipamiento de conformidad a la normativa de la JUNJI aplicable a la Unidad Educativa:

- **JARDÍN 10108017**
  - 7 Mesas y 20 Sillas para párvulos
  - 6 Muebles modular para material didáctico destinado al establecimiento.

D) APORTE DE INDISTINTO ORIGEN:

1 Estufa u otro sistema de calefacción, que deberá cumplir con las normas de certificación vigentes, ubicarse con protecciones que impidan el contacto con los párvulos, encenderse fuera del local y en un horario en que los párvulos no estén presentes a modo de temperar el ambiente previo al ingreso de ellos al local.

CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE. Corresponderá a la JUNJI conjuntamente con la Municipalidad y la Entidad, según disponibilidad presupuestaria y siempre que existan recursos para ello, la mantención y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención y refacción de la infraestructura gruesa, reparaciones menores y otros.

Se deja constancia que el aporte de la Municipalidad se limitará a una subvención anual, la misma señalada en la letra B) de la presente cláusula de este convenio, obligación que se verificará en una sola oportunidad y en una cantidad única y total, según consumo del año anterior, reajustado debidamente según I.P.C.

CUARTO: COMODATO. Los bienes muebles, no consumibles / no fungibles, aportados por la JUNJI para el funcionamiento de la Unidad Educativa Laboral, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio y se contienen en inventario detallado que forma parte integrante del presente instrumento.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento de la Unidad Educativa Laboral señalada en la cláusula segunda. El hecho de ser destinados los aportes de JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a la JUNJI la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

QUINTO: HORARIO DE FUNCIONAMIENTO. La Unidad Educativa funcionará en el periodo comprendido entre marzo y enero de cada año calendario, atendiendo a los niños/as en horario de 8:30 a 16:30 horas, de lunes a viernes (Unidad Educativa Laboral), sin que se puedan suspender las actividades con motivos de las vacaciones escolares de invierno, fiestas patrias y/o de verano ni cesar unilateralmente la atención de párvulos antes de la fecha aquí convenida. Se hace presente que la Técnica (o) en Educación de Párvulos encargada de la Unidad Educativa debe cumplir diariamente con el horario establecido en el presente instrumento.

SEXTO: La Unidad Educativa y el personal que labora en él, se regirán por las normas que imparte la JUNJI en uso de sus facultades legales y reglamentarias.
Sin perjuicio de lo anterior, el personal de la JUNJI, de la Municipalidad y/o de la Entidad que labore en la Unidad Educativa estará sujeto a su propio estatuto laboral, y en consecuencia solo podrá exigir las prestaciones correspondientes por parte de sus respectivos empleadores.

No obstante lo anterior, el personal contratado por Municipalidad y/o de la Entidad tendrá similares responsabilidades a las asumidas por las Técnicas en Educación de Párvulos contratadas por la JUNJI, en lo que respecta a la protección, cuidado y educación de los párvulos.
Por otra parte, el hecho que miembros de la comunidad realicen actividades voluntarias en la Unidad Educativa, no les facultará para exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a la JUNJI, ni a la Municipalidad, ni a la Entidad, quedando afectos a las normas generales vigentes sobre cuidado de niños y niñas.

SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN. La administración de la Unidad Educativa corresponderá a la JUNJI, a través del personal que por medio del presente instrumento se obliga a aportar para su funcionamiento. La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente convenio corresponderá conjuntamente a la Dirección Regional y al Equipo Técnico Territorial (E.T.T.) de ella, quienes se obligan a informar al nivel central mediante el correspondiente acto administrativo, de la celebración del presente convenio y de toda modificación, termino y/o resciliación del mismo.

OCTAVO: Para todos los aspectos legales, forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- Bases curriculares de la Educación Parvularia, aprobadas por el Decreto Supremo N° 289 de 2001, del Ministerio de Educación.
- Referente curricular de la Junta Nacional de Jardines Infantiles
- El protocolo de detección e intervención en situaciones de maltrato infantil de la JUNJI.
- Orientaciones Técnicas y normativas Vigentes de material didáctico de JUNJI.

- La Resolución Exenta N° 015/2613 de 31 de agosto de 2009, de JUNJI, que establece programas educativos y modalidades de atención de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que deja sin efecto Resolución Exenta N° 015/1362 de 09 de agosto de 2005, de la Vicepresidenta Ejecutiva, o la que lo modifique o reemplace.

NOVENO: VIGENCIA Y DURACIÓN. El presente convenio deja sin efecto al convenio anteriormente celebrado con fecha 20 de julio de 2016 entre la JUNJI y la Municipalidad de Maullín, aprobado por Resolución Exenta N° 015-574, de fecha 06 de septiembre de 2016, y comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y su duración será indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, las partes podrán poner término al presente convenio mediante aviso a la otra parte, por carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia de este instrumento o al actualizado en un convenio modificatorio, misiva que deberá despacharse con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se producirá su término.

DÉCIMO: El presente convenio podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD y/o la ENTIDAD.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de don **SERGIO URIBE SCHEFFER**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, consta en Resolución N° 015/026, de 2000 y sus modificaciones, posteriores, que delega facultades que indica en los Directores Regionales y Resolución N° 015/017, de fecha 23 de enero de 2015, que lo nombra en calidad de titular como Director Regional de Los Lagos, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **JORGE JOHN WESTERMEIER ESTRADA** para representar a la **MUNICIPALIDAD,** consta en Oficio N° 1572, de fecha 15 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional, Región de Los Lagos, y en Decreto Exento N° 4784, de fecha 07 de diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Maullín.

La personería de don **ROBERTO MOLINA ANGULO, RUT N°** , para representar a la **JUNTA DE VECINOS N° 13, DE LA PASADA,** consta en registro N° 47, de fecha 21 de julio de 1990, a fojas 62.

DECIMO SEGUNDO: Este instrumento se firma en seis ejemplares, quedan cuatro en poder de la **JUNJI,** uno en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAULLÍN** y uno en poder de la **JUNTA DE VECINOS N° 13, DE LA PASADA".**

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCION REGIONAL DE LOS LAGOS
PUERTO MONTT

SERGIO URIBE SCHEFFER
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

SUS/DCM/dcm
Distribución:
Ilustre Municipalidad de Maullín
Junta de Vecinos N°13, La Pasada
Subdirección Técnico Pedagógico
Subdirección de Recursos Financieros
Unidad Asesoría Jurídica
GESPARVU
Oficina de partes